



Ayuntamiento de Fraga

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, que se aprobó por acuerdo de pleno de 26 de noviembre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de 11 de febrero de 2010, (en adelante la Ordenanza), y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y publicada en el BOPH Nº 37, de 25 de febrero de 2015 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Visto que en esta Ordenanza se establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 61 241 470 del presupuesto del ejercicio 2016.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases de Convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto el punto 4 de la Base 30ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016.

Vista la necesidad de incentivar la creación y fomento del empleo estable entre jóvenes de 20 a 35 años que han acabado sus estudios universitarios y de formación profesional de grado superior que buscan incorporarse en el mercado.

Vista la necesidad de impulso, desarrollo económico y social, revitalización del tejido empresarial y la consolidación de un mercado laboral estable que favorezca el afianzamiento empresarial de la ciudad de Fraga.

Visto el informe del Técnico de Desarrollo Económico, D. Julio Pardos Molina, de fecha veinte dos de septiembre de 2016.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y Desarrollo Local, D. Ricardo Alcañiz Cabós, de fecha 27 de septiembre de 2016.

Vista la Diligencia de Intervención de fecha 27 de septiembre de 2016.

En armonía con lo expuesto, **RESUELVO:**



Ayuntamiento de Fraga

PRIMERO.- APROBAR las Bases de Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar el empleo en este municipio, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN LA CIUDAD DE FRAGA PARA EL AÑO 2016.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Desarrollo Económico destinadas al fomento de la contratación estable y de calidad de trabajadores en el municipio por parte de empresas radicadas en la ciudad de Fraga.

2.- Finalidad de la subvención

La finalidad de esta subvención es incentivar la creación y fomento del empleo estable en la ciudad de Fraga, promoviendo y apoyando la contratación de jóvenes entre 20 y 35 años que han acabado sus estudios universitarios y de formación profesional de grado superior y buscan incorporarse en el mercado laboral.

En definitiva, la finalidad última de esta subvención es el impulso y desarrollo económico y social de la ciudad, la revitalización del tejido empresarial y la consolidación de un mercado laboral estable que favorezca el afianzamiento empresarial en la ciudad de Fraga.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar el fomento de empleo y desarrollo local durante el año 2016, nuevas contrataciones que se produzcan desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2016.

4.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas que realicen un proyecto generador de empleo para jóvenes universitarios y de formación profesional de grado superior con edades comprendidas entre los 20 y los 35 años, que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, y que realicen su actividad empresarial en el municipio de Fraga.

Las empresas han de realizar su actividad en alguno de los siguientes sectores: industrial y subsector de servicios industriales, servicios a la comunidad, comercio, construcción y sector primario.

5.- Requisitos de los beneficiarios

- Tener el domicilio fiscal y centro de trabajo en el término municipal de Fraga.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber realizado despidos en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación subvencionada. A estos efectos no se considerarán como tales los despidos calificados procedentes ni los despidos



Ayuntamiento de Fraga

disciplinarios no recurridos, los contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación, fallecimiento, ni los contratos temporales extinguidos por término del plazo

- No estar aplicando ni tener aprobado un expediente de regulación de empleo en cualquiera de sus modalidades.

- No concurrir alguno de los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones como incompatibles con la obtención de subvenciones.

- No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que solicita la subvención y en el año inmediatamente anterior.

- La contratación de trabajadores deberá ser de carácter indefinido.

- Los contratos podrán realizarse a jornada completa o a jornada parcial, pero siempre con un mínimo del 50% de la jornada.

- Que la/s contratación/es objeto de la ayuda se hagan efectivas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2016.

- Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo indefinido sobre la plantilla media total existente en la empresa en los tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

- La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 50% de la suma de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas.

- El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de cuatro.

Las personas contratadas a su vez deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Fraga al menos con un año de anterioridad a la contratación.

- En el caso de personas de nueva contratación, deberán estar en situación de desempleo.

- En el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos, se deberá acreditar el contrato temporal en vigor.

6. - Exclusiones.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

a) Los Centros de Inserción Socio-laboral.

b) La Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título III y en la disposición adicional décima de la Ley 61/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos.

2. No serán objeto de subvención:



Ayuntamiento de Fraga

- a) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1 995, de 24 de marzo, u otras disposiciones legales.
- b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan por estos últimos.
- c) Las contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido, y en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios hayan sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Los trabajadores que hayan realizado la misma o similar actividad como autónomos en los 6 meses anteriores al inicio de la actividad.

7.- Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras, supere el 80 por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo del empleador.

A estos efectos, la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

8.- Cuantía de la subvención obtenible por el beneficiario.

- **1.100 euros** para nuevos contratos de duración indefinida de jóvenes universitarios o de formación profesional de grado superior que hayan terminado sus estudios y tengan una edad comprendida entre los 20 y 35 años.

- **850 euros** para contratos temporales transformados a indefinidos de jóvenes universitarios o de formación profesional de grado superior que hayan terminado sus estudios y tengan una edad comprendida entre los 20 y 35 años.

9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de **10.000,00 €** e irá con cargo a la aplicación 61 241 470 del vigente Presupuesto.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.



Ayuntamiento de Fraga

10.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (BOPH) de las presentes Bases, y será de:

Un mes, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPH, siempre y cuando el último día sea posterior al 2 de noviembre de 2016, pues en otro caso será éste el último día para presentar solicitudes.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Fraga, que será presentada en el registro de entrada de la citada entidad (ANEXO S_SOLICITUD)

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, y los anexos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento: www.fraga.org y en la oficina de atención al ciudadano.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en apartado 16 se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAPPAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Será causa de denegación de la subvención la presentación de la solicitud fuera de plazo.

El Ayuntamiento de Fraga podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

11.- Documentación a aportar.

A la solicitud (ANEXO S) de subvención se acompañará la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI del representante (Persona físico y/o jurídica).
- Fotocopia del número de Identificación fiscal de la entidad peticionaria (Personas jurídicas)
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (ANEXO S_C)
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención. (ANEXO S_C)
- Poderes de representación.
- Contrato firmado por trabajador y empresa.
- ANEXO S_A: Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.



Ayuntamiento de Fraga

- ANEXO S_B: Presupuesto del importe previsto para la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

- Documentación acreditativa de los requisitos:

- Certificados de Hacienda, Tesorería de la Seguridad Social y Ayuntamiento, en caso de no obrar actualizada en el Ayuntamiento de Fraga.

- Informe de la plantilla media emitido por Tesorería General de la Seguridad Social

- Informe de la vida laboral de todos los códigos cuenta de cotización de la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Informe de la vida laboral del trabajador.

12.- Criterios de valoración de las solicitudes.

En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se ordenarán las solicitudes que cumplan con todos los requisitos de las presentes bases por orden de entrada en el Registro General y se procederá a realizar un sorteo para determinar el número de dicho orden a partir del cual se preasignarán los importes de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.

En el caso de que no se cubra el importe máximo subvencionable de la última solicitud a la que alcance el crédito presupuestario se procederá al prorrateo del mismo entre dicha solicitud y el resto de solicitudes que se hayan sido preasignadas.

13.- Órganos competentes para la instrucción y concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la **Delegación de Desarrollo Económico** del Ayuntamiento de Fraga. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga y que estará formada por los miembros de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Local y Agricultura.

14.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, siendo el límite máximo para la resolución de la solicitud el día 31 de diciembre de 2016.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución,



Ayuntamiento de Fraga

se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

15.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la administración autonómica y con el Ayuntamiento de Fraga.

El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

17.- Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones.

18.- Reformulación.

No se prevé la reformulación de las solicitudes



Ayuntamiento de Fraga

19.- Forma de pago

Para el pago del importe de la subvención concedida se deberá justificar correctamente por el interesado, dentro del plazo establecido a tal efecto y en modelo normalizado acompañado de la documentación justificativa exigida; debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga.

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la documentación de justificación.

20.- Plazo y forma de justificación.

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, desde la fecha de la aceptación de las mismas hasta el 31 de marzo de 2017.

La justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados (ANEXO J) que se podrán encontrar en el portal web del Ayuntamiento de Fraga y en la oficina de atención al ciudadano y contendrá la siguiente documentación:

- (ANEXO J_A) Actividades realizadas_ objetivos conseguidos_ desviaciones.
- (ANEXO J_B) Relación numerada de gastos.
- Nóminas o justificantes de pago de las nóminas (documentación original, que se devolverá al beneficiario una vez estampillada)
- (ANEXO J_C) Cuenta de resultados y declaración de otros ingresos obtenidos.
- (ANEXO J_D) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Justificación importe de las cuotas de la Seguridad Social (Boletín de cotización TC1 y Relación Nominal de Trabajadores TC2)
- Justificación del alta en la Tesorería de la Seguridad Social del contrato celebrado entre trabajador y empresa o del cambio de tipo de contrato de temporal a indefinido.

Se aportará información bancaria del beneficiario, en donde figure el nombre y número de cuenta del mismo, salvo que ya obre actualizado, en poder del Ayuntamiento de Fraga.

21.- Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.



Ayuntamiento de Fraga

22.- Compatibilidad con de otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 80% del coste total de contratación y seguridad social del trabajador.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, durante el mes siguiente a cada trimestre natural, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación:

- Tablón de anuncios de la Corporación y/o en la página web del Ayuntamiento, y/o en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

24.- Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por

incumplimiento total o parcial del objetivo de la subvención; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

25.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLG y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

26.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO S

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL - FRAGA

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Concejalía/Servicio	Desarrollo Económico
Modalidad de contratación	
Importe solicitado	

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social			
Domicilio		CIF/NIF	
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico		Fax	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos	
DNI	
Cargo con el que actúa	

- Fotocopia del DNI del representante (Persona físico y/o jurídica).
- Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria (Personas jurídicas)
- ANEXO A: Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- ANEXO B: Presupuesto del importe previsto para la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- ANEXO C: Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones
- ANEXO C: Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención
- Poderes de representación.
- Contrato firmado por trabajador y empresa.
- Documentación acreditativa de los requisitos:
 - Informe de la plantilla media emitido por Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Informe de la vida laboral de todos los códigos cuenta de cotización de la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
 - Informe de la vida laboral del trabajador.



Ayuntamiento de Fraga

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ACEPTO NO ACEPTO

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma del solicitante y/o representante legal y sello

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona/entidad interesada que los datos facilitados se incluirán en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Fraga, y que podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO S_A

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

2. OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

En , a de de 20 .

Firma del solicitante y/o representante legal y sello



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO S_B

PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. PREVISIÓN DE INGRESOS

IMPORTE (€)

Recursos propios

Subvenciones de otras Administraciones públicas (para la misma actividad o proyecto)

Aportaciones privadas

Otros Ingresos

TOTAL

2. PREVISIÓN DE GASTOS

IMPORTE (€)

Gastos personal. Personas integradas en la estructura de la entidad:

- Coste salarial

- Coste seguridad social

Otros gastos (especificar):

TOTAL

DIFERENCIA entre INGRESOS - GASTOS

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros)

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del solicitante y/o representante legal y sello



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO S_C

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carrilón con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Administración autonómica y la municipal.
3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
5. Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
6. Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
7. Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar por cualquier otra actividad, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o por la misma actividad a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD A SUBVENCIÓN	IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

8. Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
9. Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, la superación de los límites impuestos por estas bases en cualquier momento del periodo contractual subvencionado en que se produzca.
10. Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y, para que así conste, firmo la presente en a de de 20

Firma del solicitante y/o representante legal y sello

--



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J

MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN LA CIUDAD DE FRAGA.

DATOS DE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concejalía/Servicio concedente	
Actividad subvencionada	
Importe de la subvención	
DATOS DEL/A BENEFICIARIO/A	
Nombre y Apellidos del Firmante	DNI
Calidad en la que actúa	
Nombre o Razón Social de la entidad	
Domicilio	

Documentación Justificativa que se aporta:

- (ANEXO J_A) Actividades realizadas-objetivos conseguidos-desviaciones.
- (ANEXO J_B) Relación numerada de gastos.
- Nóminas y justificantes de pago de las nóminas (documentación original que se devolverá al beneficiario una vez estampillada)
- Justificación Importe de las cuotas de la Seguridad Social (Boletín de cotización TC1 y Relación Nominal de Trabajadores TC2)
- (ANEXO J_C) Cuenta de resultados y declaración de otros ingresos obtenidos.
- (ANEXO J_D) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Justificación del alta en la seguridad social del contrato celebrado entre trabajador y empresa.
- Justificación de la comunicación del cambio de tipo de contrato a la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación bancaria de titularidad de cuenta, en caso de no obrar actualizada en el Ayuntamiento de Fraga.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma del solicitante y/o representante legal y sello

--



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J_A

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

--

2. RESULTADOS OBTENIDOS

--

3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO

--

**

4. CONCLUSIONES

--

En , a de de 20

Firma del beneficiario/a y/o representante legal y sello

** Se deberán detallar las desviaciones en +/-10% de las partidas del presupuesto presentado, con arreglo al que se concedió la subvención.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE COMERCIO

ANEXO J_C

CUENTA DE RESULTADOS

AÑO 20..... ACTIVIDAD

1. INGRESOS IMPORTE (€)

Subvención del Ayuntamiento de Fraga

Recursos propios (cuotas de socios, etc...)

Aportaciones privadas (donativos, patrocinios y rifas)

Subvenciones de otras Administraciones públicas (detallar Administración
concedente e importe):

-
-
-

TOTAL

2. GASTOS IMPORTE (€)

Gastos personal. Personas integradas en la estructura de la entidad:

- Coste salarial

- Coste seguridad social

Otros gastos (indicar conceptos e importes separadamente):

TOTAL

En día de de 20

Firma del solicitante (pers. Física), Tesorero o Presidente de la entidad (asociaciones), certificando la
autenticidad de la presente cuenta de resultados.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
DELEGACIÓN DE COMERCIO

ANEXO J_D

1. DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa [marcar la letra A o B]:

A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: [marcar lo que corresponda]

- a. Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:
 - i. No ejerce actividad sujeta al IAE.
 - ii. No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
 - iii. No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
 - iv. No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.
- b. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:
 - i. No tiene trabajadores.
 - ii. No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.

B. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: [marcar lo que corresponda]

- a. Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectos de investigación.
- b. Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000 €.
- c. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro y la subvención está destinada a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del beneficiario/a y/o representante legal y sello



Ayuntamiento de Fraga

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de 10.000,00 €, el contenido de la cual consta incorporado a las anteriores Bases, y por el plazo que en ellas se indica.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 61 241 470 del presupuesto del ejercicio 2016.

CUARTO.- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el anuncio de las presentes Bases de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga.

Lo manda y firma Alcalde Presidente, MIGUEL LUIS LAPEÑA CREGENZÁN, en Fraga, a fecha de la firma electrónica ; de lo que, como Secretaria General, doy fe.

Ante mí,
Secretaria General,

Fdo.: ARANZAZU CASALS ROLDÁN

Alcalde Presidente,

Fdo.: MIGUEL LUIS LAPEÑA CREGENZÁN